

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 18 de Setiembre de 1877.)

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la disposicion 13 del Arancel de Aduanas, entre cuyas prohibiciones temporales se halla la de introducir en España patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas, y los envases en que pudieran conducirse, de origen y procedencia de toda América, con la prevencion de que se inutilicen las que se pretendan introducir y los envases:

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por el de Estado que en algunos puntos de Europa se han encontrado «Doryphoras» vivos en bultos procedentes de New-York, lo que ha motivado medidas preventivas por parte de diferentes Gobiernos extranjeros:

Considerando que por estos hechos no es ya suficiente la prohibicion consignada en el Arancel para evitar en lo posible el contagio de la enfermedad que produce dicho insecto, desarrollada intensamente en los Estados-Unidos de América:

Y considerando que, mientras se conocen todas las medidas que en tan importante asunto puedan haber tomado las naciones de Europa y Africa, es conveniente dictar las oportunas disposiciones preventivas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se recomiende muy eficazmente á

todas las Aduanas el mayor rigor en el cumplimiento de la citada prohibicion del Arancel para importar patatas y sus desperdicios de origen y procedencia de toda América.

2.º Que sin perjuicio de nuevas instrucciones, se prevenga tambien á todas las Aduanas el mayor cuidado en el reconocimiento de las patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas, y de los envases de cualquier punto y procedencia no prohibida, y especialmente de Alemania y Holanda, inutilizando las que no estén completamente limpias y sanas, y las que tengan insectos, con el fin de impedir la invasion del *Doryphora* ó gusano del Colorado, y en la inteligencia de que el menor descuido se castigará con severidad.

Y 3.º Que de igual modo se reconozcan con escrupulosidad las patatas y desperdicios que se desembarquen como sobrantes de provisiones de buques de cualquiera procedencia de las no prohibidas.

De Real orden lo digo á V. E. para los indicados efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1877.—Orovio.—Señor Director general de Aduanas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

En cumplimiento á lo mandado en la prevencion 2.ª de la circular de la Direccion general



de Instrucción pública, Agricultura é Industria, fecha 13 de Agosto último, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que hayan presentado sus instancias en tiempo oportuno solicitando exámen para aspirar á las plazas de Capataces de cultivo, creadas por la ley de 11 de Julio próximo pasado, sobre repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos, que el Tribunal para dicho exámen queda constituido desde el dia de hoy en las oficinas del distrito forestal, sitas en esta ciudad, calle del Coso, número 132, duplicado, cuarto 2.º, habiéndose acordado principien los ejercicios el dia 17 del que rige y continúen los dias sucesivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infanteria de Zamora, Fermin de Pablo Borovia, de las señas que á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Fermin de Pablo.

Natural de Clarés, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 21 de Agosto de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Reunida la Comision provincial con los señores Diputados residentes en la capital, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre del año último, se abrió la sesion á las once de la mañana, y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido y despues de un ligero debate se acordó suspender por un mes las comisiones ejecutivas de apremio que se hallan sufriendo los pueblos de Uncastillo y Luesia, de conformidad con la proposicion presentada por los se-

ñores Diputados D. Francisco Lasierra y don Agustin Iso.

Dada cuenta de los expedientes señalados para esta sesion, la Comision y Sres. Diputados dictaron las siguientes resoluciones:

Que se impriman las listas electorales por la Imprenta del Hospicio, autorizándose al Regente de la misma para que pueda contratar con los demás establecimientos tipográficos la impresion de la parte que aquella no pueda ejecutar, y facultándole para que pueda ofrecer por cada pliego á razon de 22'50 pesetas.

Se aprobó el proyecto de repartimiento entre los pueblos de la provincia para extinguir el déficit que resulta en el presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1877-78, sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva respecto del presupuesto sometido á su aprobacion.

Se desestimó una instancia del Ayuntamiento de Lituénigo en solicitud de que se levante el apremio que sufre hasta que se resuelva la reclamacion que tiene hecha contra el reparto provincial de 1876-77, y que se recuerde á la Administracion económica la devolucion del informe que se le tiene pedido.

Que se diga al Alcalde de Torrijo no puede exigirse la responsabilidad á los que formaron el Ayuntamiento anterior, porque resultan incobrables algunos de los ingresos consignados en presupuesto.

Que no há lugar á reformar el acuerdo de 7 de Noviembre de 1873, que declaró á D. Leon Castan y compañeros, que formaron el Ayuntamiento de Cariñena, responsables al pago de 5.911 pesetas, ni al levantamiento del apremio despachado, el que se suspende por equidad por término de 15 dias, durante el cual se harán efectivas las restas de 1873-74.

Se desestimaron las instancias de los Ayuntamientos de Aced y Villarroya de la Sierra en solicitud de que se levanten los apremios que sufren, por no justificarse los fundamentos de la peticion.

Se aprobaron las providencias dictadas por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en las consultas elevadas por los comisionados de apremios expedidos contra los pueblos de Urrea de Jalon y Torrijo.

Se desestimó otra instancia del Ayuntamiento de Zuera en solicitud de que se suspenda el apremio que se ha expedido contra el mismo por descubiertos provinciales.

Se suspendió por término de 15 dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Aranda.

Se desestimó análoga pretension del Ayuntamiento de Alagon por no haber satisfecho más que una pequeña parte del descubierto que tiene con la provincia.

Se aprobaron las providencias dictadas por el Sr. Vicepresidente de la Corporacion, suspendiendo los apremios expedidos contra los pue-

blos de Luna, Bujaraloz, Torrecilla de Valmadrid, Monzalbarba, Velilla de Giloca y Campillo.

Igualmente se aprobó la contestacion dada por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial á la consulta elevada por el ejecutor de apremios expedidos contra el pueblo de Azuara.

Se desestimó lo solicitado por el Ayuntamiento de Epila sobre que se le releve del apremio que sufre, por no justificar los fundamentos en que apoya su peticion, y sin que además haya ingresado cantidad alguna por sus descubiertos.

Se desestimó asimismo otra instancia del Ayuntamiento de Villalba en solicitud de que se levante la comision de apremio que se halla sufriendo.

Que no se conceda en lo sucesivo por ningun concepto despachos de apremios á José Belio.

Que se manifieste á la Direccion general de Administracion local que en 4 de Julio último se remitieron al Sr. Gobernador los antecedentes que se sirve reclamar relativos al presupuesto adicional al ordinario de 1877-78.

Que se informe favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sástago en solicitud de condonacion de los descubiertos por consumos del año 1874-75.

Se aprobaron las Ordenanzas municipales de Terrer, á excepcion de los artículos 90, 91, 93 y 94, que serán eliminados.

Que se satisfaga á Juan Pardo Antorán y Bruno Castan Tobar, de Almonacid de la Cuba y Figueruelas, 150 pesetas que les corresponde como Voluntarios por la provincia en 1869, en virtud de haber cumplido el tiempo de su empeño sin nota alguna desfavorable.

Que se manifieste á la Junta provincial de Instruccion pública no procede el abono de haberes al Inspector de Escuelas, sino á contar desde la fecha de la toma de posesion.

Se aprobaron las Ordenanzas municipales de Belchite, á excepcion del art. 69, que se modificará en armonía con las leyes vigentes.

Que se eleve atenta exposicion al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se traslade el Presidio de San José, establecido en esta capital, á otro punto donde no sea tan perjudicial á los intereses de la provincia.

Y por último, quedaron enterados la Comision y Sres. Diputados de las manifestaciones hechas por los Sres. Guillen y Sinués respecto á que se ausentaban de la capital por término de un mes próximamente.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion pública extraordinaria del 24 de Agosto de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Reunida la Comision provincial con los señores Diputados residentes en la capital, de conformidad con lo dispuesto en la facultad 4.^a, disposicion 2.^a, art. 2.^o de la ley de 16 de Diciembre del año anterior, y abierta la sesion por el Sr. Presidente, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido y previa lectura de una comunicacion del Regente de la imprenta relativa á las gestiones practicadas para la impresion de las listas electorales, se acordó autorizar al mismo para que pueda contratar con los demás establecimientos tipográficos la impresion de las listas electorales, en la parte que aquella no pueda ejecutar; facultándole además para ofrecer 25 pesetas por pliego, debiendo estas hallarse completamente terminadas el 12 del próximo Setiembre.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Sesion pública del 28 de Agosto de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la resolucion de los expedientes señalados para este dia, dictándose los siguientes acuerdos:

Se declaró soldado al mozo Lorenzo Ciria Barea, núm. 3, del cupo de Aniñon, por no haber justificado todos los extremos de la excepcion que en su tiempo propuso ante el Ayuntamiento, y exceptuados á Feliciano Subías Pinilla, núm. 3, del segundo reemplazo de 1875, del alistamiento de Bárboles; Anselmo Martin, núm. 4, de Vistabella; Macario Iñiguez Oruj, núm. 5, de Castiliscar, y Antonio Marco Aranda, núm. 8, de Las Pedrosas.

Que por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed se resuelva la excepcion propuesta por Diego Vicente Serrano, núm. 7, dando cuenta de su resultado.

Se acordó tambien evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en el expediente incoado por D. Nicolás Canales en reclamacion de pensiones censales al Ayuntamiento de Peñafior.

Que se ordene al Ayuntamiento de Nonaspe haga la declaracion que corresponda respecto del mozo Benito Forquet, con las formalidades prevenidas en la ley, en el término de ocho dias, dando cuenta de su resultado.

Que se manifieste al Sr. Gobernador procede desestimar la instancia que le dirige Braulio Sanchez contra el proceder del Ayuntamiento

de Cosuenda, respecto al disfrute de los bienes de aprovechamiento comun.

Que se devuelva al Alcalde de Bujaraloz la instancia de Mariano Villagrasa para que consigne en la copia del acuerdo que se acompaña la notificación que debió hacer del mismo al interesado, á los efectos que procedan.

Se autorizaron las sustituciones pretendidas por Francisco Jalba y Estanislao Pintre, de Morés y Zaragoza respectivamente, previas las tallas, reconocimientos é identidad de las personas de los sustitutos.

Por último, se concedieron 15 días de licencia á D. Vicente Aparicio, auxiliar del Arquitecto provincial, y D. Tomás Puértolas, Oficial de la Contaduría, siempre que no se resienta el servicio público.

No habiendo más asuntos puestos al despacho se levantó la sesion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto que los libramientos expedidos por esta Caja para operaciones con el Tesoro, por créditos procedentes de la 3.^a parte del 80 por 100 de bienes de propios, vendidos antes del 28 de Octubre de 1868, y que no hayan tenido aquella aplicacion, se satisfagan por la misma en metálico; la Direccion de mi cargo ha acordado que, para llenar este objeto, presenten en ella los Ayuntamientos y demás Corporaciones poseedoras de tales créditos, ó remitan por conducto de las Administraciones económicas respectivas, los documentos de que se trata, acompañados de facturas duplicadas y de los resguardos de que procedan, estampando previamente al dorso de los primeros la nota de: *A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su pago en metálico*, autorizada por el Presidente, Secretario, y con el sello de la Corporacion.»

Lo que pongo en conocimiento de las Corporaciones interesadas para su cumplimiento.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

ANUNCIO.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 257, correspondiente al viernes 14 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«*Direccion general de Rentas Estancadas*.—El día 24 del mes de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la

tarde, la subasta para contratar 47.000 resmas de papel blanco de primera clase y 52.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse, hasta un máximo de 14.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas y 18.000 de segunda, todas con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello durante los años de 1878 y 1879.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. I., Manuel de Espejo.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitacion, en virtud de lo mandado por la Superioridad en 14 del actual.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION QUINTA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Zaragoza.

Habiendo finalizado el plazo que se habia señalado en mi circular del 7 del actual para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitiesen á esta oficina el pedido de las cédulas de inscripcion que consideren necesarias en sus respectivos términos municipales para el censo de poblacion que se proyecta, y siendo considerable el número de las citadas autoridades que no han dado cumplimiento á esta disposicion, creo oportuno llamar la atencion de las que se hallen en este caso encareciéndoles la conveniencia de que con la mayor urgencia me remitan el mencionado pedido de cédulas.

Confio en que este recuerdo surtirá el efecto apetecido, y espero que los Sres. Alcaldes, atendiendo á la importancia de este servicio se apresurarán á cumplimentarle debidamente sin dilacion alguna. Mas para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar, creo conveniente manifestar que el día 23 del presente mes remitiré al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia una relacion de los Alcaldes que estén en descubierto, á fin de que por los medios que estime más oportunos les obligue al cumplimiento de lo dispuesto.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1877.—El Jefe de los trabajos, Juan Ranz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 26 del mes de Setiembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plas. Cts.
D. Félix Gimeno.....	El Frasno.	Rústica.	El Frasno.	Clero.	52:50
Victoriano Sanchez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	425
Félix Gimeno.....	Idem.	Idem.	Aluenda.	Idem.	92:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	66:25
Patricio Val.....	Idem.	Idem.	El Frasno.	Idem.	17:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	57:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	200
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	157:50
Vicente Hernandez.....	Embid de la Ribera.	Idem.	Embid.	Idem.	106:89
Leoncio de Francia.....	Paracuellos de Giloca.	Idem.	Paracuellos.	Idem.	52:57
Justo Zabalo.....	Calatayud.	Idem.	Maluenda.	Idem.	275
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	217:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	212:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	275
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	300
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	140
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	290
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	155
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	47:50
Andrés Gil.....	Maluenda.	Idem.	Idem.	Idem.	105
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	130
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	165
Joaquin Abian.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	137:50
Clemente Perez.....	Embid de la Ribera.	Idem.	Embid de la Ribera.	Idem.	442:50
José Andrés Valtierra.....	Quinto.	Idem.	Quinto.	Idem.	115
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13:47
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19:75

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Setiembre de 1877.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plas. Cts.
D. Mariano Micheto.....	Calatayud.	Rústica.	Maluenda.	Clero.	117:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	167:50
Mariano Alonso.....	El Frasno.	Idem.	Idem.	Idem.	150
Ramon Pinilla.....	Calatayud.	Idem.	Morata de Giloca.	Idem.	28
Leon Guillen.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	110
El mismo.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	50
Ladislao Alonso.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	130
Pablo Torres.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	70:06
Manuel Martinez.....	Idem.	Idem.	Morata de Giloca.	Idem.	85
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	112:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	80
El mismo.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	62:69
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	90
Victorio Alvarez.....	Idem.	Idem.	Morata de Giloca.	Idem.	62:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	80
El mismo.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	67:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	150
Antonio Casas.....	Idem.	Idem.	Morata de Giloca.	Idem.	217:50
Clemente Boli.....	Zaragoza.	Idem.	Cetina.	Idem.	27:32
Vicente Cortés.....	Calatayud.	Idem.	Morata de Giloca.	Idem.	81:25

COMPRADOR	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Ptas. Cts.
D. Vicente Cortés.....	Calatayud.	Rústica.	Morata de Giloca.	Clero.	40
Andrés Cabello.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	150
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	125
Pablo Martínez.....	Belchite	Idem.	Plenas.	Idem.	127'50
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Idem.	Villamayor.	Idem.	112'50
Ignacio Mención.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	220
Mariano Monreal.....	Calceña.	Urbana.	Calceña.	Idem.	25
Rudesíndo Lopez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'60
Mariano Monreal.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	23'75
Pedro Martín.....	Idem.	Rústica.	Idem.	Idem.	14'25
Luis Lacosta.....	Sos.	Idem.	Sos.	Instrucción pública.	1.375
Babil Soro.....	Sádaba.	Idem.	Sádaba.	Propios.	123'92
Benito Rubio.....	Purujosa.	Urbana.	Purujosa.	Idem.	451'50

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Setiembre de 1877.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Ptas. Cts.
D. Victoriano Alvarez.....	Calatayud.	Rústica.	Morata de Giloca.	Clero.	237'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Maluenda.	Idem.	181'25
Leon Grasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	125
Manuel Catalan.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	77'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	117'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	89'37
Pedro Dominguez.....	Idem.	Idem.	Paracuellos Giloca	Idem.	312'50
Mariano Ruiz.....	Idem.	Idem.	Maluenda	Idem.	162'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	210
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	342'50
Luis Ferrer.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	207'50
Pascual Peiro.....	Nuévalos.	Idem.	Nuévalos.	Idem.	155
Salvador Landa.....	Calatayud.	Idem.	Belmonte.	Idem.	32'57
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25'04
El mismo.....	Idem.	Idem.	Calatayud.	Idem.	22'54
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	56'26
El mismo.....	Idem.	Idem.	Belmonte.	Idem.	42'62
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	212'71
El mismo.....	Idem.	Idem.	Calatayud.	Idem.	187'56
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	200'19
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	67'62
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	83'84
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	250'16
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	250'26
Gregorio Perez.....	Oseja.	Idem.	Oseja.	Idem.	37'16
Andrés Cabello.....	Calatayud.	Idem.	Maluenda.	Idem.	202'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	140'50

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º del mes de Octubre de 1877.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Ptas. Cts.
D. Joaquin Maya.....	Santa Cruz de Tobed.	Rústica.	Morata de Giloca.	Clero.	77'50
Juan Bautista González...	Belchite.	Urbana.	Belchite.	Idem.	76'25
Miguel Sinués.....	Zaragoza.	Rústica.	Moyuela.	Idem.	14'45
Domingo Sambonete.....	Belchite.	Idem.	Idem.	Idem.	116
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	200
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	80'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	144'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29'06
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	109'02
Francisco Coscolla.....	Boquiñeni.	Idem.	Boquiñeni.	Idem.	68'76
Pascual Morana.....	Alagon.	Censo.	Alagon.	Idem.	125

Zaragoza 20 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION SEXTA.

Por renuncia de D. Pedro Tello, á quien se le concedió con fecha 1.º del actual, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa: su dotacion consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres, y además el producto de las iguales con los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Alcaldía hasta el dia 1.º de Octubre próximo en que se proveerá.

Villánueva del Huerva 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Médico-Cirujano de este pueblo: su dotacion consiste en 75 pesetas al año pagadas por trimestres del presupuesto municipal y lo que el Profesor se convenga con los vecinos pudientes. Las solicitudes se presentarán al Alcalde hasta el dia 30 del actual, en que se proveerá.

Figueruelas 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Antonio Navarro.

El repartimiento de consumos y déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año económico actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 22 al 30 del corriente mes.

Rueda de Jalon 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.***Zaragoza.—Pilar.*

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Mariano Nogués y Faro y otros sobre robo de dinero, y tengo acordado recibir indagatoria al expresado Mariano Nogués, vecino que fué de esta ciudad, y no habiendo podido ser habido por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de 15 del actual publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y

emplazo á Angel de Gracia, expósito, natural de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, pelo castaño, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á hacer el nombramiento de defensores en la causa que contra él y otro se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Toribia Crespo y Cardiel, natural de Mezalocha, acaecido en esta ciudad en 30 de Julio próximo pasado, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario* de esta capital, comparezcan en legal forma ante este Juzgado y expediente de ab-intestato formado á instancia del Procurador D. Cándido Velez, en representacion de Eusebio Crespo y Cardiel, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá adelante el juicio parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoría.—P. A. de Lúcia, Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Angel de Gracia, expósito, natural de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á hacer el nombramiento de defensa en la causa que contra él y otro se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Setiembre de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificacion.

En autos de ejecucion de sentencia instados por D. Salustiano Lapera, á quien se defiende como pobre, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que en subasta verificada en esta ciudad en 31 de Julio de 1871 fueron rematados los bienes subastados á favor de D. Manuel de Porta y Sendrós, vecino y del comercio de Barcelona, empadronado en la calle de Cupons, núm. 2, piso cuarto, por el precio que en el acta de la subasta que obra á folios 122 vuelto, se expresa:

Resultando que al quererse llevar á efecto

aquella con la entrega de títulos, consignacion de precios y otorgacion de la venta, á pesar de las diligencias practicadas y de haberse llamado por edictos no ha podido saberse ni hallado al D. Manuel Porta en el lugar del domicilio que designó ni se ha presentado al Juzgado:

Considerando que estos autos no pueden quedar en el estado en que se hallan, y que fundado en los motivos expresados D. Salustiano Lopera pide que se anule dicha subasta, se proceda á retasa de los bienes de que fué objeto y se publique nueva subasta:

Considerando que esta peticion es justa atendido el abandono que de los derechos que le dió la subasta ha hecho el rematante, se deja sin efecto la subasta verificada en 31 de Julio de 1871, y se condena á D. Manuel de Porta en todas las costas causadas para su busca en este expediente, haciéndose saber esta providencia por anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y *Diario* de avisos de esta ciudad y de Barcelona. Procédase á la retasa de los bienes embargados, para lo cual se há por nombrados á los peritos propuestos por D. Salustiano Lopera, hágase saber á D. Ignacio Venturini dicho nombramiento, para que dentro de tercero dia nombre peritos por su parte á no ser que se conforme con los mismos; apercibido que no haciéndolo se le nombrarán de oficio.

Distrito de San Pablo de Zaragoza 18 de Setiembre de 1877.—Luis de Marlés.—Ante mí, Manuel Serrano.»

Para que sirva de notificacion á D. Manuel de Porta y Sendrós conforme á lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—El Juez, Luis de Marlés.—Manuel Serrano.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Liñan y Doñoro, natural y vecino que fué del pueblo de Ibdes, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducirlo; apercibiéndoles con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que únicamente se han presentado hasta la fecha D. Manuel Liñan Doñoro, D. José María Liñan Gonzalo como marido de D.ª Filomena Arias Liñan, vecinos de Ibdes, D. Claro y D.ª Josefa Arias Liñan, hermanos, D. José Vallés Lalaguna y la esposa de éste D.ª Maria Josefa Emerenciana Manuela Ortega Liñan, D.ª Vicenta Baltasara Ortega y Liñan, D.ª Concepcion Julian Liñan, solteras las dos últimas, con domicilio en esta ciudad, D.ª Rita Julian Liñan y el marido de la misma D. Teodoro Romeo Vidania, vecinos de Zaragoza, todos representados por el Procurador de este Juzgado D. Santiago Rios.

Dado en Calatayud á 14 de Setiembre de 1877.

—Nicomedes de Urdangarin.—De su orden, Pedro Romeo.

Hijar.

D. Victoriano Mateo, Juez de primera instancia en comision, de este partido de Hajar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de Gracia, de 17 años de edad, de oficio jornalero de campo, natural y vecino de Albalate del Arzobispo, de estatura regular, color sano, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara delgada, y viste de pantalon de pana rayada en mal uso, camisa de lino blanca, chaleco de terciopelo rayado viejo, gorra vieja de astracán, alpargatas á lo miñon con una vuelta, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde que la presente sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero y efectos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y Policía judicial que conozcan el paradero del expresado Manuel de Gracia, procedan á su captura y detencion de dicho sujeto y lo conveniente para su traslacion á este Juzgado.

Dado en Hajar á 14 de Setiembre de 1877.—Vicente Mateo.—Por su mandado, Gerónimo Villacampa.

ANUNCIOS.

MANUAL DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL

ó compilacion ordenada metódicamente de las disposiciones del Reglamento de los Amillaramientos, aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, Corporaciones, particulares y de los agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar, y con 51 formularios para todos los expedientes y cuantas diligencias son necesarias practicar.—Su precio seis reales.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial.

SUBASTA.

El dia 2 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante el Notario de Zaragoza D. Celestino Serrano y Franco, calle de Goya, núm. 7, y ante el de Madrid D. Zacarias Alonso y Caballero, calle de la Magdalena, núm. 1, se pondrán en venta, mediante doble subasta voluntaria, los dos cuarteles de monte, que forman una sola finca, sita en término de Cimballa, provincia de Zaragoza, bajo el tipo de 50.000 pesetas; recibíendose proposiciones.—Dichos Notarios informarán del pliego de condiciones y títulos de la finca.—Zaragoza 18 de Setiembre de 1876. 3

IMPRESA DEL HOSPICIO.